

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

14/06/2022

ESTADO No. 33 Fecha Fijación: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2004 00435	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS DE FRONDOAS S.A	HELP DESK LTDA	Auto resuelve solicitud Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:Se abstiene el despacho de pronunciarse respecto de la solicitud que hiciera la Dra. MARTHA ISABEL SANCHEZ QUESADA., toda vez, que carece de legitimación en la causa.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2012 00282	Ordinario	MICHELLE EBSTEIN DE GENIN	INSITITUTO DESEGUROS SOCIALES	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de la demandante en la suma de \$5.240.000.oo, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2014 00160	Ordinario	LUISA MARGARITA PINEDA DE RICAUTE	BANCO POPULAR SA	Auto ordena entregar títulos De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación decostas efectuada por secretaria a cargo de la demandada en la suma de \$15.600.000.oo, por encontrarlas ajustadas a derecho. Ahora bien, ENTRÉGUESE a la demandante LUISA MARGARITA PINEDADE RIURTE identificada con cedula de ciudadanía No. 41.618.010 , el título judicial referenciado con antelación, lo anterior como quiera que su apoderado judicial lo solicitó en dichos términos.	13/06/2022	

ESTADO No. **33**

Fecha Fijación:

14/06/2022

Página: **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2015 00846	Ordinario	AMPARO ZAPATA DE GARCÍA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C.G.P. y conforme a lo manifestado por la señora AMPARO ZAPATAPERALTA, se tendrá por revocada la facultad de recibir otorgado al profesional de derecho ALDEMAR TRIANA MENDEZ. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2016 00377	Ordinario	BORIS AUGUSTO MARTINEZ	DIATECO S.A.S	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de la demandada en la suma de \$3.900.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2016 00383	Ordinario	LUZ MYRIAM CASTILLO MARTINEZ	COLSUBSIDIO	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de la demandante en la suma de \$1.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.	13/06/2022	

ESTADO No. 33

Fecha Fijación:

14/06/2022

Página: 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2016 00423	Ordinario	CARMEN ELISA GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto señala agencias en derecho En consecuencia de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$1.000.000pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandantes Carmen Elisa González Nogales y Liliana Robayo Mayuza a favor de A.C.P. Colpensiones, igualmente inclúyase la suma de \$1.000.000pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandada A.C.P. a favor de la menor DANIELA DIAZ ROBAYOrepresentada legalmente por su madre Liliana Robayo Mayuza; teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2016 00491	Ordinario	JUAN CARLOS MARTINEZ	PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA SAS	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de la demandada en la suma de \$11.000.000.oo, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existanactuaciones procesales por evacuar.	13/06/2022	

ESTADO No. **33**

Fecha Fijación:

14/06/2022

Página: **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2017 00734	Disciplinario	MARIA INES DAZA SILVA	LILIANA VEGA MERINO	Otras terminaciones por Auto Ordenar que nuevamente se notifique y por estado, el auto del 19 de enero de 2022, donde se dispuso declarar cerrada la Investigación disciplinaria, seguida en contra de la señora MYRIAN LILIANA VEGA MERINO, en su condición de Oficial Mayor o sustanciadora del Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C, proceso que se sigue por los hechos acaecidos en el Juzgado 20 laboral del circuito de Bogotá el 19 de Julio de 2017, a raíz de la solicitud que hiciera EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, de adelantar las acciones Disciplinarias correspondientes, en razón a informe y solicitud de medidas NOTIFICAR DEBIDAMENTE CIERRE DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA-PROCESO 2017-734 urgentes que requiriera el mismo y de la queja presentada por la servidora pública MARIA INES DAZA SILVA, en calidad de Secretaria de este Juzgado. Contra la determinación procede el únicamente el recurso de reposición. Desígnese como secretaria ad hoc, a KAREN MILENA CRUZ HERNANDEZ, para notificación.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2017 00827	Ordinario	MARIA TERESA GUTIERREZ	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.000.000.00 a cargo de Porvenir S.A., en la suma de \$800.000.00 a cargo A.C.P. COLPENSIONES, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.	13/06/2022	

ESTADO No. **33**

Fecha Fijación:

14/06/2022

Página: **5**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00636	Ordinario	MARIA MERCEDES FONSECA NARANJO	COLFONDOS S.A.	Auto pone en conocimiento Conforme al informe secretarial, comoquiera que no existen actuaciones judiciales por evacuar, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existanactuaciones procesales por evacuar.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2019 00294	Ordinario	MARLEN RODRIGUEZ QUINTERO	VIVERO PLATICENTER S.A.S.	Auto ordena enviar proceso Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto,para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2019 00689	Ordinario	LESLY ANDREA GARCIA RODRIGUEZ	RYS REFERENCIAS Y SERVICIOS EN SALUD	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de la demandante en la suma de \$500.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existanactuaciones procesales por evacuar.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2019 00924	Ordinario	ANGELA PATRIIA MONTEALEGRE GALLEG0	PORVENIR S.A.	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de la demandada COLPENSIONES en la suma de \$1.000.000.00,a cargo de PORVENIR en la suma de \$1.000.000 y a cargo de SKANDIA S.A por la suma de \$2.000.000 por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.	13/06/2022	

ESTADO No. 33

Fecha Fijación:

14/06/2022

Página: 6

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00036	Ordinario	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL PAIPA	SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION	Auto declaración de incompetencia y ordena remis RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA,por carecer el Despacho de competencia para conocer de acciones de la naturaleza que invoca la parte demandante, conforme a las consideraciones de la parte motiva. PROPONERel conflicto negativo de competencia con el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DECUNDINAMARCA –SECCIÓN PRIMERA, ante laCORTE CONSTITUCIONAL.REMÍTANSElas diligencias alaCORTE CONSTITUCIONAL, para lo pertinente, relacionado con el conflicto negativo de Competencia, previas desanotacionesde rigor.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2020 00181	Ordinario	MARIA VICTORIA LOPEZ MORENO	COLFONDOS S.A.	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$3.000.000.oo a cargo de las demandadaspagaderas a cuota parte, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existanactuaciones procesales por evacuar.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2020 00338	Ordinario	AIDA LILIANA RAMIREZ CASTILLO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de la demandada COLPENSIONES en la suma de \$1.500.000.oo y PROTECCIÓN S.A por la suma de \$1.500.000, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.	13/06/2022	

14/06/2022

ESTADO No. 33

Fecha Fijación:

Página: 7

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00390	Ordinario	JORGE ORLANDO PERALTA FERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de las demandadas pagaderas a cuota parte en la suma de \$\$4.817. 052.00, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2021 00004	Ordinario	YIRA MILENA HURTADO ACEVEDO	DORIS CAMILA MANZANARES MENDEZ	Auto resuelve intervención INTEGRAR EL CONTRADICTORIO Y VINCULAR en calidad delitisconsorte necesaria por pasiva al PARTIDO ALIANZA VERDE. POR SECRETARIA NOTIFIQUESE a la vinculada a través de su representante legal o quien haga sus veces y concédase el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación para que conteste a través de apoderado judicial. Para el efecto remítasele copia de esta providencia y copia del expediente digital al correo electrónico de la vinculada. SE DISPONE LA SUSPENSIÓN del presente proceso hasta tanto se haya logrado la comparecencia de la vinculada PARTIDO ALIANZA VERDE.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2021 00071	Ordinario	MARIA DEL CARMEN MONROY VARGAS	PORVENIR S.A.	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose, por no haberse allegado escrito de subsanación en tiempo.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2021 00086	Ordinario	AURA MARIA CAÑÓN DE ALDANA	COLFONDOS S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por los señores AURA MARÍA CAÑÓN DE ALDANA identificada con la C.C. 20.312.389 y JOSÉ MIGUEL ALDANA GARZÓN identificada con la C.C 17.023.741 contra el FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., Notifíquese	13/06/2022	

ESTADO No. 33

Fecha Fijación:

14/06/2022

Página: 8

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00222	Ordinario	ANA BERNARDA ROA MORENO	REINALDO MORENO CRUZ	Auto Admite Demanda Acumulada El Despacho acepta la sustitución de la demanda formulada por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que no se ha notificado a ninguno de los demandados y no se han practicado medidas cautelares, conforme lo dispone el artículo 88 del CPC. Conforme la solicitud y por reunir los requisitos de ley, se ordena la acumulación del presente proceso en el proceso proceso ordinario 2021-285, que viene tramitando el Juzgado 6Laboral del Circuito de Bogotá, Conforme la solicitud y por reunir los requisitos de ley, se ordena la acumulación del presente proceso en el proceso proceso ordinario 2021-285, que viene tramitando el Juzgado 6Laboral del Circuito de Bogotá, por ser el másadelantado ya que como se informara al Despacho el auto admisorio de la demanda se profirió en ese Despacho el día12 de octubre de 2021.LIBRESE LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2021 00223	Ordinario	BERENICE FLORIAN HIDALGO	CONSORCIO FOPEP	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de CONSORCIO FOPEP 2019, eria del caso señalar fecha audiencia, sin embargo, la demandada CONSORCIO FOPEP 2019., solicitóse vincularacomo litis consorte necesario a las entidades: LA NACION-MINISTERIO DE TRABAJO-FONDO DE PENSIONES PUBLICAS FOPEP; CONSORCIO FOPEPNIT 830141200-2;CONSORCIO FOPEP 2007NIT900178299-4; CONSORCIO FOPEP 2012NIT 900574406-4; CONSORCIO FOPEP 2013NIT 900626433-8Y CONSORCIO FOPEP 2015NIT 900910081-6., notifíquese	13/06/2022	

ESTADO No. **33**

Fecha Fijación:

14/06/2022

Página: **9**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00300	Ordinario	CAPRECOM LIQUIDADO	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA	Auto decide recurso NO REPONERel auto proferido el 15 de diciembre de 2021, publicado en el estado del 17 de enero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. DECLARAR INADMISIBLEel RECURSO DE APELACIÓNinterpuesto en contra del auto proferido el 15 de diciembre de 2021, publicado en el estado del 17 de enero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.REMÍTANSElas presentes diligenciasa losJUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, (REPARTO), para lo de su competencia.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2021 00428	Ordinario	WASHINGTON BERNAL ALONSO	PROTECCION SA	Auto admite demanda ADMITIRla anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada porel señorWASHINGTONBERNAL ALFONSOidentificadocon la C.C. 18.482.891, contra laADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, sociedadADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A y la sociedadADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A, notifiquese	13/06/2022	
11001 31 05 02 2021 00435	Ordinario	BERNARDO FABIO MARIN	FAMISANAR	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada porel señor BERNARDO FABIO MARÍN VARGASidentificadocon la C.C. 79.943.584 contra la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. EPS FAMISANAR S.A.S, notifiquese	13/06/2022	

ESTADO No. 33

Fecha Fijación:

14/06/2022

Página: 10

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00438	Ordinario	MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ	PROTECCION SA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ identificada con la C.C. 51.941.181 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A, sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.Ay OLD MUTUAL hoy SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A..notifiquese	13/06/2022	
11001 31 05 02 2021 00536	Ordinario	CLAUDIA MABEL SALAZAR PEÑATA	SANDRA MILENA SALOM AMADOR	Auto inadmite demanda INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2021 00537	Ordinario	MARIA YOLANDA SANTAMARIA	CASA AMARILLA SERVI SAS	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por MARIA YOLANDA SANTAMARIA RODRIGUEZ, HELEN NICOL SOTO SANTAMARIA, ERIKA ANDREA SOTO SANTAMARIA, DIANA MELISSA SOTO SANTAMARIA, JHON EMILIO GOMEZ SANTAMARIA y MICHAEL FABIAN GOMEZ SANTAMARIA contra CASA AMARILLA SERVI SAS; ARL SURA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. notifiquese	13/06/2022	
11001 31 05 02 2021 00538	Ordinario	JHON JAIR MOTAVITA SARMIENTO	FUMEFI SAS	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por JHON YAIR MOTAVITA SARMIENTO contra SOCIEDAD FUMEFI S.A.S. notifiquese	13/06/2022	

14/06/2022

ESTADO No. 33

Fecha Fijación:

Página: 11

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00539	Ordinario	MIGUEL OSPINA SÁNCHEZ	MACO INGENIERÍA SA MONTAJES ASESORIAS CONSTRUCCIONES OBRAS DE INGENIERÍA SA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2021 00540	Ordinario	JUAN PABLO BARRERA NARVAEZ	ROSMI SAS	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por JUAN PABLO BARRERA NARVAEZ contra SOCIEDAD ROSMI S.A.S., notifiquese	13/06/2022	
11001 31 05 02 2021 00541	Ordinario	JAIME SOLANO MEDINA	UGPP	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por JAIME SOLANO MEDINA contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP. notifiquese	13/06/2022	
11001 31 05 02 2021 00543	Ordinario	HERMINSUL CAICEDO CUERO	ASESORES EN DERECHO SAS MANDATARIA CON REPRESENTACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PANFLOTA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por HERMILSUN CAICEDO CUERO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PÉNSIONES –COLPENSIONES;ASESORES EN DERECHO S.A.S-MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PANFLOTA; FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA; UNIVERSIDAD DEL VALLE; FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA-ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ O ELQUE LO SUSTITUYA; FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A-VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PANFLOTA; LANACIÓN -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOY LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Notifiquese	13/06/2022	

14/06/2022

ESTADO No. 33

Fecha Fijación:

Página: 12

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00645	Ordinario	SALVADOR CORRALES VELASQUEZ	ECOPETROL S.A.	Auto rechaza demanda RECHAZARla presente demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose, por no haberse allegado escrito de subsanación en tiempo.	13/06/2022	
11001 31 05 02 2021 00647	Ordinario	ELIZABETH GALAN SUPELANO	LAVASECO LAS TORRES	Auto admite demanda ADMITIRla anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora ELIZABETH GALAN SUPELANO identificada con la C.C. 51.659.664, contra el Sr. FABIO ANTONIO BERDUGO ESPITIA en calidad de propietario del establecimiento de comercio LAVASECO LAS TORRES. Notifíquese	13/06/2022	
11001 31 05 02 2021 00649	Ordinario	JOSE ENRIQUE PAVA	PROTECCION S.A.	Auto admite demanda ADMITIRla anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor JOSÉ ENRIQUE PAVA GARCÍA identificado con la C.C. 179.104 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., Notifíquese	13/06/2022	
11001 31 05 02 2021 00655	Ordinario	JOHANA MARCELA VARGAS OROZCO	CRISTALES COLOMBIANOS TEMPLADOS LTDA CRISCOTEM	Auto admite demanda ADMITIRla anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora JOHANA MARCELA VARGAS OROZCO identificada con la C.C. 52.149.712, contra la empresa CRISTALES COLOMBIANOS TEMPLADOS LTDA-CRISCOLTEM y los Sres. JUAN EVANGELISTA GONZÁLEZ BABATIVA, FRANKLIN ARIAS SÁNCHEZ, PEDRO ALFONSO BECERRA RUBIANO, AMADA REYES CUCAITA, JESÚS WENCESCALO FLOREZ BECERRA y JORGE ENRIQUE VARGAS CASAS. Notifíquese	13/06/2022	

14/06/2022

ESTADO No. **33**

Fecha Fijación:

Página: **13**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **14/06/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO